



Pitumarca, 23 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El informe N° 450-2024-MDP-SGDSYSM/FCCA, presentado por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales. El informe N° 179-2024-OGRD, presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres. Opinión Legal N° 366-2024-MDP-AJ-MAAA presentado por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Pitumarca., Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 6 del artículo 20 del cuerpo normativo en referencia señala que entre otras atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta reutilización, reciclaje, compostaje, co procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122", que, "Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;





Que, mediante informe N° 450-2024-MDP-SGDSYSM/FCCA, presentado por el Ing. Fidel C. Cochama Aytara Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales donde solicita revisión del plan de Contingencia – Botadero Alto llave.

Que, Mediante informe N° 179-2024-OGRD de fecha 16 octubre del 2024 presentado por el Ing Charly Harol Barrientos Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres solicita mediante resolución de alcaldía la aprobación del plan de contingencia del área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero alto llave del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco – 2024

Que, mediante Opinión Legal N° 366-2024-MDP-AJ-MAAA de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco, Jefe de Asesoría Jurídica de la MD- Pitumarca donde determina que es Procedente la aprobación del plan de contingencia del área degradada por residuos sólidos municipales denominada botadero alto llave del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DENOMINADA BOTADERO ALTO ILAVE** del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis y Departamento del Cusco – 2024. Presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, para cumplir las acciones y objetivos señalados en dicho plan.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ejecute el "Plan de Contingencia del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales denominada Botadero Alto llave" de la Municipalidad distrital de Pitumarca, que aprueba la presente Resolución bajo responsabilidad, cumplimiento, estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicable.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Alex Huaman Hancoo
DNI N° 40928578
ALCALDE

